



Señor juez, a su Despacho el proceso ordinario laboral de mayor cuantía promovido por ALICIA DEL CARMEN GUZMAN CASARES contra la UGPP y OTROS, junto con el anterior escrito, a través del cual, el apoderado de la parte actora solicita aclaración del auto adiado 19 de enero de la presente anualidad. Disponga.

Barranquilla, febrero 22 de 2021.

El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Luego de pasar revista detenida al escrito contentivo de la solicitud de aclaración del auto de enero 19 del año que avanza elevado por la parte actora a través de su apoderado, precisa el Despacho que, la inconformidad del profesional del derecho radica en que, no es el quien debe agotar las publicaciones del Edicto ordenado en dicho proveído, situación con la cual, el juzgado se muestra de acuerdo, enderezando por tal razón dicho auto, disponiendo materializar la publicación del Edicto Emplazatorio, conforme a las voces del Art. 10 del Decreto 806 de 2020, y no como se había decretado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Juez

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO.